

RESOLUCIÓN No. 378 DE 2020 01 JULIO 2020

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante definitiva”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Resolución No. 501 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.1 señala: *“Mientras se suerte el proceso de selección el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular No. 003 del 11 de junio de 2014 señaló: *“La Comisión Nacional del Servicio Civil informa que apartir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. Es de advertir que, si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005 (...)”*

Que conforme a lo señalado anteriormente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.5 el cual señala: *“(...) La revisión y certificación de*

RESOLUCIÓN No. 378 DE 2020 01 JULIO 2020

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante definitiva”

*cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley y el Reglamento es de competencia exclusiva del Jefe de Recursos Humanos o de quien haga sus veces”, el Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección de Gestión Corporativa, certifica que, analizada la hoja de vida del **HAMID FABIAN BOLÍVAR ÁLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.246.459, cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones vigente, para ser nombrado en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.*

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4 señala: *“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada podrá darlos por terminados”,* por lo tanto, el nombramiento provisional podrá darse por terminado antes del tiempo señalado.

Que mediante la Resolución No. 501 de 2017 (Artículo Primero), se realizó una delegación de funciones y competencias en la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, entre las cuales se encuentra la facultad nominadora de empleos, como el que constituye la materia de este acto administrativo.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a **HAMID FABIAN BOLÍVAR ÁLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.246.459, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento en provisionalidad podrá darse por terminado antes del tiempo señalado con forme lo contempla el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4.

RESOLUCIÓN No.

378

DE 2020 01 JULIO 2020

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante definitiva”

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el envío de copia de esta Resolución a la Dirección de Gestión Corporativa, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de su fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 01 JULIO 2020



**LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	Profesional Especializado – Wina Hernandez Cuellar	WHC